

INFORME N°139-2001-AGN-OGAJ



A : Lic. Doris Argomede Cabezas
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre propuesta de Comisión Especial encargada de revisar los procesos de ceses colectivos dispuesto por la Ley 26093.

REFERENCIA : 1-Expediente N°138-01-AGN-OGAJ
2-Of. N°02-01-AGN/CERC.

FECHA : Lima, agosto 15 del 2,001

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

El artículo 1° del Decreto Supremo N°022-2001-TR, establece que: "concluida la primera etapa regulada por el artículo 6° del D.S.N°021-2001-TR, los titulares, en un plazo de seis días hábiles, designarán como mínimo a dos representantes de los trabajadores afectados o ex trabajadores, de acuerdo a criterios de representatividad, a fin de integrarlos en las Comisiones Especiales. Asimismo, dentro de dicho plazo, el titular de la entidad puede recomponer el número y los miembros de la Comisión Especial".

En ese sentido, la Gestión anterior cumplió en recomponer la Comisión Especial dentro de los plazos previstos por ley, tal como se puede apreciar de los documentos adjuntos (R.J.N°239-01-AGN/J Memorándum N°167-01-AGN/J), concluyendo definitivamente dicho plazo el día seis del presente mes.

Siendo así, estando a los fundamentos expuestos, esta Asesoría Jurídica se permite **OPINAR QUE NO PROCEDE la propuesta de una nueva recomposición de la Comisión Especial con otros integrantes, formulada por la dicha Comisión mediante documento 2) referido, de fecha 09.08.01.**

Se recomienda hacer hincapié a la Comisión Especial, el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas citadas.

LPC.-



Atentamente,
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica